

AYUNTAMIENTO DE LA SOTONERA

2005

ANUNCIO DE APROBACION DEFINITIVA.- Transcurrido el plazo de información pública del acuerdo provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada el Doce (12) de Febrero de 2003, por el que se procedió a la modificación de varias Ordenanzas Fiscales, (publicado en Boletín Oficial de la provincia nº 37, fecha 15 de febrero de 2003) sin que se hayan presentado reclamaciones, queda definitivamente aprobado, y de conformidad con el art. 17.4 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, se procede a su publicación:

A) Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Tendidos, tuberías y galerías para conducciones de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido incluidos los postes para líneas, cables palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, Básculas, aparatos de venta automática, y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio local o vuelen sobre los mismos.

Se modifica el artículo 7º.2 de la mencionada ordenanza, el cual queda del siguiente tenor:

«... 2. Cuando se trate de utilización privativa o aprovechamiento especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, por empresas explotadoras de servicios y suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de la tasa consistirá, en todo caso sin excepción alguna, en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal las referidas empresas (art. 24.1.c) de la L.R.H.L.). ...»